



Resolución de Superintendencia

VISTO, el Informe N° 000673-2019-AJ-MIGRACIONES, de fecha 04 de octubre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, regula la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Asimismo, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional;

En cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones de Contraloría N° 320-2006-CG y N° 458-2008-CG, que aprueban respectivamente, las Normas de Control Interno y la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, mediante Resolución de Superintendencia N° 000368-2014-MIGRACIONES, de fecha 05 de agosto de 2014, modificada por Resolución de Superintendencia N° 000119-2015-MIGRACIONES, de fecha 28 de abril de 2015, se conformó el Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y se establecieron sus funciones;

A través de la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, que prevé en la Actividad 2 del numeral 7.2.1, las pautas para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité de Control Interno de las Entidades del Estado;

En mérito a dicha disposición, mediante Resolución de Superintendencia N° 000003-2017-MIGRACIONES, de fecha 05 de enero de 2017, se modificó la conformación del Comité de Control Interno de la entidad; de igual modo, mediante Resolución de Superintendencia N° 000049-2017-MIGRACIONES, de fecha 02 de marzo de 2017, se modificó la conformación del citado Comité y se conformó el Equipo de Trabajo Operativo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;



Posteriormente, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la cual regula el procedimiento para implementar el Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, estableciendo plazos y funciones; asimismo, la citada Directiva señala en su numeral 6.5, que los Responsables de la implementación del Sistema de Control Interno son: i) El Titular de la entidad, como máxima autoridad jerárquica institucional, ii) El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, según el nivel de Gobierno de la entidad, es en el Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces y iii) Otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno;

En ese nuevo marco normativo, que es de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control y, a fin de incorporar el nuevo enfoque previsto en la citada Directiva, al Sistema de Control Interno de la entidad, resulta necesario designar a la Gerencia General como órgano responsable de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno y demás funciones a que se refiere el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG; así como, designar a los órganos de la entidad que participarán en la implementación del Sistema de Control Interno, de conformidad con el numeral 6.5.3 de la Directiva antes mencionada; en consecuencia, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones de Superintendencia N° 000368-2014-MIGRACIONES, N° 000119-2015-MIGRACIONES, N° 000003-2017-MIGRACIONES y N° 000049-2017-MIGRACIONES, y disponer la desactivación del Comité de Control Interno y del Equipo de Trabajo Operativo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Superintendencia N° 000368-2014-MIGRACIONES, N° 000119-2015-MIGRACIONES, N° 000003-2017-MIGRACIONES y N° 000049-2017-MIGRACIONES, de fechas 05 de agosto de 2014, 28 de abril de 2015, 05 de enero de 2017 y 02 de marzo de 2017, respectivamente; en consecuencia, desactivar el Comité de Control Interno y el Equipo de Trabajo Operativo de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 2°.- Designar a la Gerencia General como órgano encargado de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y demás funciones establecidas en el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG.

Artículo 3°.- Designar a los siguientes órganos, que participarán en la implementación del Sistema de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y cumplirán las funciones establecidas en el numeral 6.5.3 de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG:

- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.



- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística.
- Oficina General de Recursos Humanos.
- Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción.
- Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica.
- Gerencia de Política Migratoria.
- Gerencia de Usuarios.
- Gerencia de Registro Migratorio.
- Gerencia de Servicios Migratorios.

Artículo 4°.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, los que, de ser el caso, deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a los órganos señalados en el artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.